



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 081 DE 2022

(5 de agosto de 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021.

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0011 y la importación de unos bienes para la producción de las marcas, modelos, variantes y versiones de los vehículos allí incluidos.

Que mediante el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones*", algunas de las subpartidas arancelarias relacionadas en el Artículo 2.2.1.14.1.3. "Bienes a importar" del Decreto 1122 de 2019 fueron eliminadas y/o reemplazadas por otras subpartidas arancelarias (correlativas).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Productividad y Competitividad mediante oficio con radicado No. 2-2022-006578 del 11 marzo de 2022 le solicitó a la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., la siguiente información:

"(...) 1. Para la subpartida 9401.90.90.00, la cual fue eliminada, verificar si su compañía cuenta con códigos numéricos únicos asignados a la misma e indicarnos por cuál de las subpartidas correlativas (9401.91.00.00 o 9401.99.00.00) continuará realizando la importación de los bienes.

2. Verificar e informarnos si cuenta con bienes codificados y asignados a las siguientes subpartidas, las cuales se mantienen vigentes pero pueden haber sufrido cambios en su clasificación arancelaria que impliquen su importación por una subpartida correlativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021".

5703.30.00.00	7318.19.00.00	8413.91.90.00	8415.90.00.00	8518.90.90.00	8543.70.90.00	9025.90.00.00	9031.90.00.00
5703.31.00.00	7318.19.00.00	8413.91.90.00	8415.90.00.00	8518.90.90.00	8539.51.00.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00
5703.39.00.00	9021.10.10.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00	8543.40.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00
7317.00.00.00	9021.10.20.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00	8543.70.90.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00
7317.00.00.00	9021.29.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00	8543.90.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00
9021.10.10.00	7318.22.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00	8524.11.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00
9021.10.20.00	7318.22.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00	8524.12.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00	8524.19.00.00	8541.51.00.00	8541.51.00.00
7318.14.00.00	9021.10.20.00	8414.90.10.00	8421.39.90.00	8541.51.00.00	8524.91.00.00	8541.59.00.00	8541.59.00.00
7318.14.00.00	9021.29.00.00	8414.90.10.00	8414.70.00.00	8541.59.00.00	8524.92.00.00	9025.90.00.00	9031.90.00.00
9021.10.10.00	7318.24.00.00	8524.11.00.00	8421.32.00.00	8536.90.90.00	8524.99.00.00	9029.90.10.00	9032.90.90.00
9021.10.20.00	7318.24.00.00	8524.12.00.00	8421.39.90.00	8536.90.90.00	8539.90.90.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8524.19.00.00	8512.90.90.00	8541.51.00.00	8541.51.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00
7318.15.90.00	9021.10.20.00	8524.91.00.00	8512.90.90.00	8541.59.00.00	8541.59.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00
7318.15.90.00	9021.29.00.00	8524.92.00.00	8524.11.00.00	8538.90.00.00	8543.90.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00
9021.10.10.00	7318.29.00.00	8524.99.00.00	8524.12.00.00	8524.11.00.00	8708.99.99.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00
9021.10.20.00	7318.29.00.00	8414.90.90.00	8524.19.00.00	8524.12.00.00	8524.11.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8414.90.90.00	8524.91.00.00	8524.19.00.00	8524.12.00.00	9029.90.10.00	8541.51.00.00
7318.16.00.00	9021.10.20.00	8524.11.00.00	8524.92.00.00	8524.91.00.00	8524.19.00.00	9029.90.90.00	8541.59.00.00
7318.16.00.00	9021.29.00.00	8524.12.00.00	8524.99.00.00	8524.92.00.00	8524.91.00.00	8524.11.00.00	9032.90.90.00
9021.10.10.00		8524.19.00.00		8524.99.00.00	8524.92.00.00		9401.90.90.00
9021.10.20.00		8524.91.00.00		8538.90.00.00	8524.99.00.00	8524.19.00.00	9401.91.00.00
9021.29.00.00		8524.92.00.00		8541.51.00.00	8708.99.99.00	8524.91.00.00	9401.99.00.00
		8524.99.00.00		8541.59.00.00		8524.92.00.00	
						8524.99.00.00	
						9029.90.90.00	

NOTA. Las casillas sombreadas con rosado contienen las subpartidas del Arancel 2016 y debajo de éstas encontrarán las subpartidas arancelarias (correlativas) (...).

Que la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S mediante comunicación con radicado No. 1-2022-006793 del 15 de marzo de 2022, allegó la información solicitada.

Que mediante memorando DPYC-2022-000130 del 6 de abril de 2022 este despacho remitió a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la información allegada por la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.

Que mediante memorando SDAO-2022-000045 del 6 de junio de 2022, la Subdirección del Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señaló:

"(...) Para las subpartidas arancelarias descritas en el Decreto 1122 de 2019 que quedaron sin vigencia con la expedición del Decreto 1881 del 30 diciembre 2021 y que a la fecha cuentan con CNU autorizados relacionamos la correlativa a la cual fueron reasignados:

SUBPARTIDA	SUBPARTIDA CORRELATIVA	DESCRIPCIÓN BIEN	CNU	ENSAMBLADORA
9401909000	9401990000	Soporte asiento conductor	39	AUTOTECNICA

(...)"

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones" y con base en la información recibida de la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S y de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procede la modificación de la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021 a efectos de ajustar las subpartidas

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021".

arancelarias descritas en el Decreto 1122 de 2019 que quedaron sin vigencia con la expedición del Decreto 1881 del 30 diciembre 2021 y que a la fecha cuentan con CNU en el marco de los bienes autorizados a importar a la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., por las razones expuestas en los considerandos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.**, beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0011, la importación de los siguientes bienes, bajo el amparo del citado programa:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Resolución 3429/2015) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
01	8708920000	Mofle metálico	SI PN	16
02	8708809090	Brazo suspensión izquierdo	NO PN	17
03	8708809090	Brazo suspensión derecho	NO PN	18
05	4016992900	Guardapolvo eje propulsor trasero	NO PN	28
06	8708999900	Soporte de motor	NO PN	147
07	4016992900	Caucho soporte de motor	NO PN	36
08	8708999900	Travesaño para montaje del motor	NO PN	247
10	8407320000	Motor	NO PN	5
11	8409916000	Carburador	NO PN	1
15	8708292000	Guardabarros metálico	SI PN	180
19	8708999900	Larguero lateral para carpa	NO PN	152
20	8708999900	Soporte central pilar B para carpa	NO PN	153
21	8708999900	Travesaño de la cabina en acero para carpa	NO PN	248
22	8708999900	Soporte trasero para carpa	NO PN	249
23	7007210000	Parabrisas	SI PN	7
24	8708999900	Reposapiés conductor	NO PN	250
25	8708100000	Soporte anclaje bumper trasero	NO PN	34
26	8708100000	Bumper trasero	SI PN	22
27	4011101000	Llanta 4.5xr12	NO PN	7
28	8708701000	Rines 12 pulgadas en acero	SI PN	5
29	8708940010	Columna de dirección	NO PN	12
30	8708802010	Amortiguador trasero hidráulico	SI PN	7
31	8708999900	Cubierta lateral izquierda chasis tablero para motocarro	NO PN	157
32	8708999900	Cubierta lateral derecha chasis tablero para motocarro	NO PN	158

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Resolución 3429/2015) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
33	8708999900	Cubierta central chasis tablero	NO PN	159
34	8708999900	Panel lateral interno derecho pasajero	NO PN	251
35	8708999900	Panel lateral interno izquierdo pasajero	NO PN	252
36	8512400000	Limpia parabrisas	SI PN	3
37	8501109100	Motor eléctrico de limpiaparabrisas	NO PN	3
40	3926909090	Revistero	NO PN	74
41	3926909090	Portavasos	NO PN	75
42	8708999900	Platina soporte guardapolvos llanta	NO PN	162
44	8512209000	Unidad de luz trasera indicador de freno y giro derecho	SI PN	52
45	8512209000	Unidad de luz trasera indicador de freno y giro izquierdo	SI PN	53
46	8512209000	Lámpara y cable conexión luz de cabina	NO PN	54
48	4016930000	Empaque base parabrisas	NO PN	19
49	8512209000	Unidad luz portaplaca	NO PN	55
50	3926909090	Carpa en lona	SI PN	117
51	8708292000	Guardabarros lateral trasero interno izquierdo	NO PN	181
52	8708292000	Guardabarros lateral trasero interno derecho	NO PN	182
53	8708302390	Cilindro maestro de frenos	NO PN	13
54	3926909090	Reservorio líquido de frenos	NO PN	118
55	8708999900	Palanca de arranque	NO PN	164
56	8708999900	Leva de empalme arranque para motocarro	NO PN	165
57	8708999900	Eje arranque	NO PN	253
59	3926909090	Tubo de entrada aire a la caja filtro	NO PN	119
60	3926909090	Tubo de salida aire de la caja filtro	NO PN	120
61	8708991100	Chasis	NO PN	4
62	8707100000	Cabina pasajeros	NO PN	1
63	8708995000	Tanque de combustible	NO PN	5
66	8481809900	Válvula de paso combustible	NO PN	9
68	3926909090	Bisel farola izquierda	NO PN	121
69	3926909090	Bisel farola derecha	NO PN	122
70	8512201000	Unidad Farola derecha	SI PN	19
71	8512201000	Unidad Farola izquierda	SI PN	20
72	8512209000	Direccional frontal derecha	SI PN	36
73	8512209000	Direccional frontal izquierda	SI PN	37
74	8518210000	Parlante	NO PN	1
75	8708999900	Rejilla parlante izquierda	NO PN	254
76	8708999900	Rejilla parlante derecha	NO PN	255

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Resolución 3429/2015) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
77	9401200000	Asiento conductor	SI PN	3
78	9401200000	Espaldar asiento conductor	SI PN	4
79	9401200000	Asiento pasajeros	SI PN	5
80	9401200000	Espaldar asiento pasajeros	SI PN	6
81	8527210000	Radio mp3	NO PN	5
83	8708999900	Cubierta sistema TCI	NO PN	256
85	8536501100	Interruptor de luz de frenos	NO PN	34
86	8511809000	Unidad electrica TCI	NO PN	2
87	4016992900	Caucho pedal de freno	NO PN	37
88	4016992900	Tope palanca de arranque	NO PN	32
89	8512301000	Pito de reversa	NO PN	5
90	4016992900	Estribo de caucho izquierdo	NO PN	33
91	4016992900	Estribo de caucho derecho	NO PN	34
92	8512301000	Pito	NO PN	6
93	8708302390	Tubo para líquido de freno trasero	NO PN	14
94	8708302390	Tubo para líquido de freno central	NO PN	15
95	8708302390	Tubo para líquido de freno frontal	NO PN	16
96	8708302390	Conector unión manguera sistema de frenos	NO PN	23
97	8708999900	Guaya de choke	SI PN	172
98	8708999900	Guaya de acelerador	SI PN	173
99	8708999900	Guaya de clutch	SI PN	185
100	8536411000	Relé de arranque	NO PN	7
101	8507100000	Batería	SI PN	1
102	8708999900	Guaya freno de parqueo	SI PN	257
103	8708999900	Guaya blanca selector de cambios	SI PN	177
104	8708999900	Guaya negra selector de cambios	SI PN	178
105	9029209000	Velocímetro para motocarro	NO PN	4
106	9029901000	Cable velocímetro	SI PN	6
107	9026101100	Medidor de gasolina	NO PN	1
108	8543709000	Panel de indicadores	No PN	13
109	8536411000	Flasher electrónico	SI PN	6
110	3926909090	Tapa decorativa tablero	NO PN	83
111	8708999900	Pedal de freno	SI PN	179
112	8511309200	Bobina de alta	SI PN	1
113	8536501100	Comando izquierdo	NO PN	27
114	8536501100	Comando derecho	NO PN	28
115	8536501100	Interruptor de luces de parqueo	NO PN	35
116	8708999900	Socket cargador USB	SI PN	258

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 055 del 14 de mayo de 2021".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Resolución 3429/2015) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
117	9401990000	Soporte asiento conductor	NO PN	39
118	9032891100	Regulador rectificador de voltaje	SI PN	2
119	8536501100	Interruptor de encendido con llave	NO PN	36
120	8544300000	Ramal eléctrico frontal	SI PN	13
121	8544300000	Ramal eléctrico trasero	SI PN	14
122	8708210000	Cinturón de seguridad	NO PN	3
124	8481809900	Válvula de inyección de aire	NO PN	11

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar la presente resolución a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, identificada con NIT No. 890.900.317-0, con domicilio para notificación judicial en la carrera 43 No. 44 60 Itagüí y/o a los correos electrónicos notificaciones@auteco.com.co, cgarces@auteco.com.co y representada legalmente por el señor ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA, identificado con cédula de Ciudadanía C.C.71.607.135 o a quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

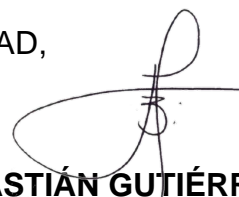
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de agosto de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad
 Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes – Dirección de Productividad y Competitividad
 Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica